



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE DERECHO

Proyecto final de investigación previo a la obtención de título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

TÍTULO

La responsabilidad extracontractual del Estado ecuatoriano y el derecho de
repetición derivada de la deficiente administración de justicia

AUTOR

Carlos Roberto Robalino Segovia

TUTOR

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, Ph.D.

Riobamba - Ecuador

2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO

**LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO
ECUATORIANO Y EL DERECHO DE REPETICIÓN DERIVADA DE LA
DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Proyecto final de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

CALIFICACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Vinicio Mejía Chávez

10

TUTOR

CALIFICACIÓN

FIRMA

Dr. Germán Mancheno Salazar

10

MIEMBRO I

CALIFICACIÓN

FIRMA

Dra. Carolina Montenegro

10

MIEMBRO II

CALIFICACIÓN

FIRMA

NOTA FINAL:

10

DECLARACIÓN DE TUTORÍA

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, Ph.D.

CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, el proyecto de investigación titulado “**LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO ECUATORIANO Y EL DERECHO DE REPETICIÓN DERIVADA DE LA DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**”, realizado por Carlos Roberto Robalino Segovia, por lo tanto, autorizo proseguir con los trámites legales para su presentación.

Riobamba, 25 de agosto de 2021



Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, Ph.D.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Carlos Roberto Robalino Segovia, autor de la presente investigación, con cédula de ciudadanía No. 060408502-7, libre y voluntariamente declaro que el trabajo de titulación: “LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO ECUATORIANO Y EL DERECHO DE REPETICIÓN DERIVADA DE LA DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”, es de mi plena autoría y no es producto de plagio o copia alguna, constituyéndose en documento único, como mandan los principios de la investigación científica y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo que pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

060408502-7



Carlos Roberto Robalino Segovia

AUTOR

AGRADECIMIENTO

Mi sincero agradecimiento a mi institución educativa que me brindó el saber y los conocimientos para culminar mi profesión, a la Universidad Nacional de Chimborazo, de forma especial a mi tutor Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, PhD, ya que me orientó acertadamente para culminar el presente trabajo de investigación.

Carlos Roberto Robalino Segovia

DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación se lo he dedicado a mi madre enteramente por siempre inculcarme sentimiento de lucha y perseverancia para lograr culminar mi carrera profesional y lograr cumplir mi anhelo tan esperado de ser un profesional del Derecho.

Carlos Roberto Robalino Segovia

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE TUTORÍA	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN	XII
INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO I	17
EL PROBLEMA	17
1.1 OBJETIVOS	19
1.1.1 Objetivo General.....	19
1.1.2 Objetivos Específicos	19
1.1.3 JUSTIFICACIÓN	20
CAPÍTULO II	21
MARCO TEÓRICO.....	21
2.1 Estado del arte relacionado a la temática de la investigación.....	21
2.2 ASPECTOS TEÓRICOS.....	23
2.2.1 LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO 23	
2.2.1.1 Conceptualización y características.	23
2.2.1.2 Responsabilidad extracontractual del estado y sus diferentes tipos	25
2.2.1.3 Responsabilidad por acto legislativo.	26

2.2.1.4 Responsabilidad por actos o hechos administrativos.....	28
2.2.1.5 Principios que rigen la responsabilidad extracontractual del Estado ..	29
2.2.2 LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO POR DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30
2.2.2.1 Responsabilidad extracontractual estatal por actos u omisiones judiciales en el Ecuador	30
2.2.2.2 La responsabilidad personal de jueces, fiscales y defensores públicos.	31
2.2.2.3 Elementos de la responsabilidad judicial	32
2.2.2.4 La detención arbitraria, el error judicial y el retardo injustificado o inadecuada administración de justicia.	33
2.2.2.5 Proceso en contra del Estado por la inadecuada administración de justicia: Legitimación activa y pasiva, competencia, trámite y prescripción.	36
2.2.3 LAS INDEMNIZACIONES POR DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	37
2.2.3.1 Las indemnizaciones por deficiente administración de justicia.	37
2.2.3.2 El procedimiento de repetición en contra del servidor judicial	37
2.2.3.3 Análisis y estudio de casos por acciones de repetición ejercidas contra servidores judiciales.	38
CAPÍTULO III.....	40
METODOLOGÍA.....	40
3.1 Métodos	40
3.2 Enfoque de la investigación	41
3.3 Tipos de investigación	41
3.4 Diseño de investigación	42

3.5 Población de estudio	42
3.6 Técnicas de recolección y análisis de datos	43
3.4 Técnicas de análisis e interpretación de la información	44
CAPÍTULO IV.....	45
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62

Anexos

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1	Población.....	42
Cuadro N° 2	Tiempo experiencia profesional.....	45
Cuadro N° 3	Errores en la administración de justicia.....	46
Cuadro N° 4	Frecuencia de violación de derechos.....	47
Cuadro N° 5	Conductas de mayor frecuencia en juzgados y tribunales.....	48
Cuadro N° 6	Responsabilidad extracontractual del Estado.....	49
Cuadro N° 7	Reparación del Estado por servidores judiciales.....	50
Cuadro N° 8	Frecuencia solicitud de ciudadanos por perjuicio.....	51
Cuadro N° 9	Patrocinio de causas por daños de servidores judiciales.....	52
Cuadro N° 10	Repetición del Consejo de Judicatura contra servidores.....	53

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1	Tiempo de experiencia profesional.....	45
Gráfico N° 2	Errores en la administración de justicia.....	46
Gráfico N° 3	Frecuencia de violación de derechos.....	47
Gráfico N° 4	Conductas de mayor frecuencia en juzgados y tribunales.....	48
Gráfico N° 5	Responsabilidad extracontractual del Estado.....	49
Gráfico N° 6	Reparación del Estado por servidores judiciales.....	50
Gráfico N° 7	Frecuencia solicitud de ciudadanos por perjuicio.....	51
Gráfico N° 8	Patrocinio de causas por daños de servidores judiciales.....	52
Gráfico N° 9	Repetición del Consejo de Judicatura contra servidores.....	53

RESUMEN

La responsabilidad extracontractual del Estado surge de una conducta que puede originarse en el acto o hecho de los órganos legislativos, judiciales o administrativos. De lo expuesto, se colige que el Estado puede causar afectación a los administrados, a través de la expedición de leyes, por medio de la potestad de administrar justicia y en el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos en el ejercicio de la función administrativa. En este contexto, el presente trabajo de investigación analiza la responsabilidad de los servidores judiciales, para lo cual es necesario observar lo previsto en el Art. 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que el Estado será responsable por detención arbitraria, retardo injustificado e inadecuada administración de justicia, lo cual obliga a los servidores judiciales a actuar con la debida diligencia, respetando los derechos de los sujetos procesales y observando la tutela judicial efectiva y las garantías del debido proceso; así como también tienen la obligación de actuar con rectitud, eficiencia y ética profesional, con el objeto de dar confianza a los ciudadanos. En la investigación se utilizó la modalidad de investigación cualitativa, la misma que permitió identificar que el Estado si ha incurrido en responsabilidad extracontractual y ha tenido que erogar valores económicos a las víctimas de la deficiente administración de justicia, motivo por el cual ha ejercido el derecho de repetición en contra de servidores judiciales. Sin embargo, a la fecha, no ha podido recuperar los montos que han causado perjuicio al Estado, lo que evidencia que el derecho de repetición no ha sido aplicado de manera adecuada en el Ecuador. Se utilizó además el método analítico sintético, con el cual se identificó y analizaron las normas legales, doctrina y jurisprudencia respecto de la responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito judicial y el derecho de repetición.

Palabras clave. Responsabilidad extracontractual, actos judiciales perjuicio, indemnización, repetición.

ABSTRACT

The non-contractual liability of the State arises from conduct that may originate in the actor fact of the legislative, judicial, or administrative bodies. From the preceding, it follows that the State may affect the administered, through issuance's laws, through the power to manage justice also in the fulfillment of the functions of public servants in the exercise of the administrative function.

In this context, this research work analyzes the responsibility of judicial servants. It is necessary to observe Article 11, numeral 9 of the Constitution of the Republic of Ecuador, which establishes that the State will be responsible for: arbitrary detention, unjustified delay, and inadequate administration of justice, which forces the judicial servants to act with due diligence, respecting the rights of the procedural subjects and observing adequate judicial protection and the guarantees of due process; as well as they also must act with righteousness, efficiency, and professional ethics, to give citizens confidence. In the investigation, the qualitative investigation modality was used, which allowed identifying that the State has incurred in tort liability and has had to dispense economic values to the victims of the deficient administration of justice, which is why it has exercised the right of repetition against judicial servants. However, to date, it has not been able to recover the amounts that have caused damage to the State, which shows that the right of repetition has not been adequately applied in Ecuador. The synthetic, analytical method was also used. The legal norms, doctrine, and jurisprudence regarding the extra-contractual liability of the State in the judicial sphere and the right of repetition were identified and analyzed.

Keywords. Tort liability, judicial acts, damage, compensation, repetition.

Reviewed by:
Ms.C. Ana Maldonado
León

ENGLISH PROFESSOR
C.I.0601975980

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad extracontractual del Estado es una figura que ha sido implementada dentro de la actual Constitución de la República, con la finalidad de asegurar que el Estado ecuatoriano responda por la deficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo o por el daño ocasionado a los particulares por actuaciones dolosas o culposas de sus servidores.

En este marco, el legislador, en su afán por preservar los derechos de los administrados ha establecido en el texto constitucional la responsabilidad estatal por la deficiente administración de justicia, dando al ciudadano la opción de activar la vía administrativa para la reparación de daños y perjuicios que el Estado haya podido ocasionar por la actuación deficiente de sus funcionarios judiciales.

Con estos antecedentes, esta investigación pretende abordar dos aristas jurídicas en su desarrollo:

1. Indagar si mediante la figura de la responsabilidad extracontractual del Estado se ha efectivizado la reparación de los derechos vulnerados por los agentes de la Función Judicial a los justiciables; y,

2. Verificar si mediante la acción de repetición el Estado ha recuperado los montos cancelados como indemnización a las víctimas que han sufrido daños y perjuicios por la violación a sus derechos.

Para lograr lo propuesto se analizará la legislación ecuatoriana pertinente y se llevará a cabo un estudio de casos a fin de conseguir detallar las conductas que derivan de la realidad descrita y las consecuencias jurídicas para el Estado, los justiciables y los juzgadores.

La unidad de análisis de esta investigación está ubicada en la provincia de Chimborazo, específicamente en la ciudad de Riobamba.

Los métodos que serán usados en esta investigación serán: inductivo, el cual permitirá realizar un estudio particular y puntual de nuestro tema de estudio para posterior a ello llegar a conclusiones generales; el analítico, este método nos permitirá analizar los procedimientos que deben ser aplicados para efectivizar la reparación de los daños causados por los funcionarios judiciales a los justiciables y analizar el procedimiento de repetición que el Estado ejecuta en contra de los referidos funcionarios para la recuperación del dinero cancelado a los afectados; y, descriptivo, este nos permitirá determinar si por medio de la responsabilidad extracontractual del Estado se ha compensado los derechos vulnerados y conocer si se ha efectivizado el derecho de repetición en contra de los servidores judiciales.

El presente estudio tendrá un enfoque cualitativo, este nos permitirá determinar las causas y consecuencias de los problemas que serán investigados.

De acuerdo con los objetivos planteados que se pretende alcanzar, el tipo de investigación será de carácter documental bibliográfica, por estar basada en libros y otros escritos relacionados con la investigación y descriptiva, ya que los resultados de la investigación permitirán conocer las causas judiciales en las que el Estado es responsable por la mala administración de justicia.

El diseño de la investigación será de carácter no experimental debido a que el problema será estudiado en su contexto, sin realizar ningún tipo de manipulación en sus variables.

La población que está involucrada en el presente tema de estudio es el Delegado Regional de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba, abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba y los Jueces del Tribunal Distrital Contencioso Administrativo que tiene su sede en la ciudad de Ambato, el total de la población involucrada es de 24 personas, por lo que se trabajará con todos ellos sin necesidad de extraer muestra alguna.

La técnica que se utilizará para la recopilación de información será la guía de encuestas y entrevistas que será aplicada directamente a los involucrados. Para el tratamiento de la información recabada, se utilizará la tabulación, estos datos se obtendrán con la ayuda del

programa contable Excel y para la interpretación y discusión de resultados se recurrirá a las técnicas de síntesis e inducción.

El proyecto de investigación está estructurado de acuerdo con lo que establece el numeral 3 del artículo 16 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, de la siguiente manera: Introducción, planteamiento del problema, objetivo; general y específicos, estado del arte relacionado a la temática o marco teórico, conclusiones, recomendaciones, metodología, presupuesto, cronograma, referencias bibliográficas, anexos y visto bueno del tutor.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Para iniciar el estudio de la responsabilidad extracontractual del Estado es preciso conocer la definición de la palabra responsabilidad, al respecto, en materia civil, Cabanellas (1993) precisa que: responsabilidad es “El talión económico jurídico: la obligación de resarcir, en lo posible, el daño causado y los perjuicios inferidos por uno mismo o por un tercero, y sin causa que excuse de ello” (p. 288). Tomando en cuenta que el Estado al ser una persona de derecho público será solamente responsable civilmente por los daños causados a los administrados.

La reponsabilidad extracontractual del Estado está relacionada con el derecho que tiene la persona afectada por la administración pública, frente a su deficiente prestación de servicios, para reclamar, surge sin necesidad de contrato alguno, a ello Ossorio (2006) advierte que la responsabilidad extracontractual:

(...) Es exigible, por daños y perjuicios, por acto de otro y sin nexo con estipulación contractual. Va evolucionando de lo subjetivo, que imponía siempre dolo o culpa en el agente responsable, a lo objetivo, al titular o dueño de la cosa que ha originado lo que debe resarcirse (p. 851).

En la antigüedad se podía observar que los Estados eran irresponsables en todo sentido de las actuaciones de sus funcionarios, evidenciando lo que, en el ámbito jurídico y fuera de él, llamaban irreponsabilidad absoluta del Estado. Algunos doctrinarios aseveran que, el Estado, en el momento en que reconoció la responsabilidad que tiene para con los particulares, inició la justicia administrativa, ya que esta vía procura garantizar los derechos que son vulnerados por las entidades de administración pública.

La responsabilidad extracontractual del Estado nace de la premisa que permite a los administrados exigir la reparación de los daños que han provocado los funcionarios de las diferentes entidades públicas por la vulneración de sus derechos, mas aún cuando el Ecuador

es un país el cual garantiza una adecuada administración de justicia; en este sentido, el artículo 11, numeral 9, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 12).

Esta responsabilidad apareció en nuestro país con la promulgación de la Constitución del año 1967 en su artículo 27, el mismo que hacía referencia a la responsabilidad de su administración, tanto directa como indirecta, la aparición de esta figura fue la iniciativa para la creación de posteriores normas referentes a este tema.

En la actualidad, la responsabilidad extracontractual, que el Estado mantiene con sus administrados obliga a resarcir no solo las acciones de los funcionarios que puedan causar daño a los particulares, sino también las omisiones que los servidores públicos en el ejercicio de sus actividades puedan vulnerar derechos.

Se puede también evidenciar que esta figura, se encuentra recogida en varias normas supletorias a la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a la responsabilidad estatal por deficiente administración de justicia y el derecho de repetición, las mismas se pueden encontrar dentro del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En función a lo manifestado, es necesario que la academia investigue si la figura de la responsabilidad extracontractual del Estado, efectivamente, es el mecanismo legal idóneo que permite la reparación de los derechos vulnerados a los justiciables, por los funcionarios judiciales; así también, es necesario investigar si el Estado ha recuperado los montos que canceló como indemnización a las víctimas que sufrieron daños y perjuicios por la violación de sus derechos.

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 Objetivo General

Determinar si la figura jurídica de la responsabilidad extracontractual del Estado por la deficiente administración de justicia permite la reparación de los derechos vulnerados de los ciudadanos por parte de funcionarios judiciales y si el Estado ha repetido efectivamente contra aquellos.

1.1.2 Objetivos Específicos

Objetivo específico 1. Analizar las particularidades jurídicas de la responsabilidad extracontractual del Estado por la deficiente administración de justicia.

Objetivo específico 2. Determinar si en función de la responsabilidad extracontractual del Estado se ha resarcido los derechos vulnerados por los operadores de justicia a los ciudadanos.

Objetivo específico 3. Determinar si el Estado ecuatoriano, mediante la acción de repetición, ha recuperado los montos que canceló como indemnización a las víctimas que sufrieron daños y perjuicios por la violación a sus derechos por deficiente administración de justicia.

1.1.3 JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 172, los servidores judiciales serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes, por negligencia, por denegación de justicia, lo cual ha sido desarrollado además en el artículo 15 del Código Orgánico de la Función Judicial en donde de igual manera se extiende el principio de responsabilidad de los servidores judiciales que incurran en errores judiciales, detenciones arbitrarias y en definitiva por violación de la ley, del derecho a la tutela judicial efectiva.

En base de lo expuesto, se considera necesario identificar algunos presupuestos en los cuales los servidores de la Función Judicial podrían afectar los derechos de las partes; que den lugar a que el Estado ecuatoriano indemnice a las víctimas y a su vez se ejerza el derecho de repetición, lo cual es poco común en el Ecuador, por cuanto la responsabilidad extracontractual del Estado en nuestro país ha tenido poco desarrollo. En tal razón, se considera necesario efectuar este trabajo de investigación que evidencia la problemática anteriormente expuesta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del arte relacionado a la temática de la investigación

Respecto del tema “La responsabilidad extracontractual del Estado ecuatoriano y el derecho de repetición derivada de la deficiente administración de justicia”, existen las siguientes investigaciones que llegaron a las conclusiones que se anotan:

En la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, área de Derecho, en el año 2012, el abogado Guillermo A. Ochoa Rodríguez, realizó un trabajo de investigación como requisito para la obtención del título de Magister en Derecho Administrativo, titulado: “La responsabilidad extracontractual del Estado por deficiente prestación de servicios públicos, alcances y efectos en nuestra legislación”, en la que Ochoa Rodríguez (2012), estableció las siguientes conclusiones:

(...) La situación jurídica presente permite determinar la existencia de pocos procesos judiciales, así como una nula presión hacia el Estado respecto a la correspondiente reponsabilidad extracontractual de este, a pesar de que normalmente en diversos ámbitos públicos es posible encontrar una amplia gama de irresponsabilidad pública (p. 84).

(...) Para viabilizar la figura de la reponsabilidad extracontractual del Estado, (...). Es necesario se establezca una estructura normativa secundaria adecuada que permita articular todos los principios y conceptos planteados en la Constitución en torno a esta temática, (p. 84).

En la Universidad San Francisco de Quito USFQ, colegio de postgrados, en el año 2015, Carlos Alfonso Espín Arias, realizó un trabajo de investigación como requisito para la obtención del título de Magister en Derecho Administrativo, titulado, “La responsabilidad del Estado y el ejercicio del derecho de repetición”. Espin Arias, (2015), dentro de su investigación indica que:

Hasta la actualidad, no se registran resoluciones en virtud del derecho de repetición, lo cual no permite realizar una valoración fáctica de los resultados al aplicar los cuerpos normativos. (p. 99).

En la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, área de Derecho, en el año 2016, Jhoana Elizabeth Herrera Zambrano, realizó un trabajo de investigación como requisito para obtener el título de Magister en Derecho Administrativo, titulado: “La acción de repetición en la legislación ecuatoriana”. Herrera Zambrano (2016), concluyó que:

El Estado ecuatoriano incorporó a la acción de repetición a partir del 2008 en la Constitución de la República, sin brindarle la importancia que la misma posee dado que se realizaron reformas a leyes existentes tal como es la LOGJCC y el Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales no poseen un procedimiento claro y uniforme que permita ejercer la acción de repetición (p. 88).

Existe un débil procedimiento para ejercer la acción de repetición ya que la misma se encuentra contenida para dos casos específicos, el primero dado por garantías, es decir el que se encuentra contenido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el segundo caso se encuentra contenido en el Código Orgánico de la Función Judicial, razón por la cual es necesario crear una ley general que sea aplicable para todos los servidores públicos (p. 88).

En la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, área de Derecho, en el año 2016, Santiago Eduardo Galarza Rodríguez, realizó un trabajo de investigación como requisito para obtener el título de Magister en Derecho Procesal, titulado: “La acción de repetición derivada del mal funcionamiento de la administración de justicia”. Galarza Rodríguez (2016), concluye que:

(...) El Estado, en virtud de su alto deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, es responsable por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u

omisiones de sus funcionarios y empleados públicos en el desempeño de sus cargos; por ello debe, no solo reparar las violaciones a los derechos de los particulares, sino también, corresponde repetir en contra de los funcionarios responsables del daño producido.

En la Univesidad Internacional SEK, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en el año 2019, Maribel Nataly Muñoz Reinoso, realizó un trabajo de investigación como requisito para la obtención del título de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral, titulado: “Requisitos de procedencia de la acción de repetición, por la declaración de la responsabilidad extracontractual del Estado, por actuaciones administrativas”. Muñoz Reinoso (2019) concluye lo siguiente:

La acción de repetición tiene como fin recuperar los valores que el Estado tuvo la obligación de pagar a las víctimas como consecuencia de una sentencia que obligó al mismo a reparar a la persona que sufrió el daño, (pp. 67-68).

2.2 ASPECTOS TEÓRICOS

2.2.1 LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO

En el presente epígrafe se analizará la conceptualización de la responsabilidad extracontractual del Estado, identificándose los diferentes tipos de responsabilidad que son la responsabilidad por acto legislativo, por acto judicial o por acto o hechos administrativos. Además, se analizan algunos principios constitucionales que obligan al Estado a responder ante la sociedad civil por sus acciones u omisiones que provocan daños a la ciudadanía. Así mismo, se identificarán cuáles son los requisitos para que sea procedente este tipo de responsabilidad.

2.2.1.1 Conceptualización y características.

El concepto de responsabilidad extracontractual del Estado se lo encuentra en el Código Orgánico Administrativo, (2021) en el cual se señala que el Estado y las instituciones

que lo conforman: “Responden por el daño debidamente calificado proveniente de sus actuaciones u omisiones, incluso cuando estas sean lícitas” (artículo 330)

Al respecto, se indica que el término responder, hace alusión a la obligación legal que tiene el Estado de atender los requerimientos de las personas que se hayan visto afectadas por la administración pública. En general se busca lograr que el Estado se responsabilice ante la sociedad cuando el mismo actúa de manera negligente o por inobservancia de la ley, normas internas o reglamentos.

En tal razón, el maestro Juan Carlos Cassagne señala: “La responsabilidad estatal forma parte del derecho administrativo, la misma que verifica la actuación del Estado y sus agentes, así como las consecuencias que se derivan de ella, tanto frente a terceros o administrados como respecto de los servidores públicos”. (Cassagne, 1998, pág.

De lo expuesto, se colige que la responsabilidad extracontractual se la considera como una institución jurídica establecida en favor de los ciudadanos, que les habilita a solicitar la compensación o reparación de los daños provocados o causados por las entidades o servidores que conforman el sector público. Es decir, que para que surja este tipo de responsabilidad no se requiere un contrato, sino que las acciones u omisiones de los servidores públicos hayan afectado los derechos de las personas.

Características. Las principales características de la responsabilidad extracontractual del Estado, se anotan a continuación.

a. Inexistencia de un vínculo jurídico. La responsabilidad extracontractual, no se genera a raíz de la existencia de un contrato, convenio o vínculo jurídico entre el administrado y el Estado, sino más bien surge como consecuencia de daños posiblemente imprevistos y repentinos, generados por la propia administración pública. Como, por ejemplo, cuando un poste de luz dañado que no tuvo mantenimiento, se cae en una casa ocasionando cuantiosas pérdidas.

b. Genera indemnizaciones económicas a los administrados. La esencia misma que

persigue la responsabilidad extracontractual del Estado es que el administrado solicite al Estado el pago de indemnizaciones causadas por los daños reales y ciertos que fue víctima como consecuencia de las acciones u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

c. No procede cuando existe caso fortuito o fuerza mayor. En este punto la doctrina señala: “El caso fortuito o fuerza mayor son eximentes de todo tipo de responsabilidad, entre la que se incluye la responsabilidad estatal” (Martínez, 2017, pág. 73) Este eximente de responsabilidad señalado por el autor, consta además en el artículo 337 del Código Orgánico Administrativo, en el cual se indica que efectivamente el caso fortuito o fuerza mayor excluyen de responsabilidad al Estado.

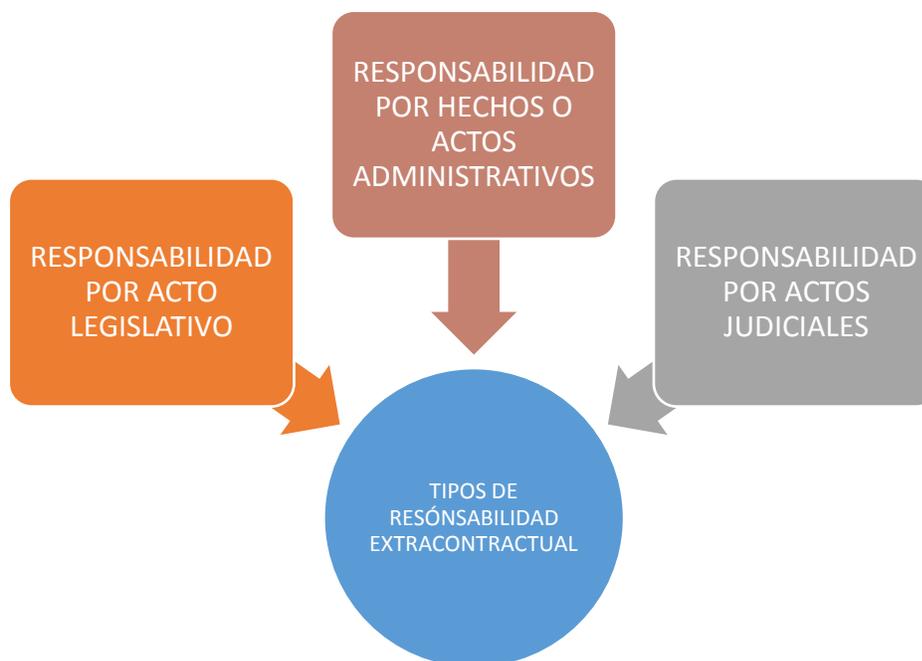
d. Procede ante actuaciones lícitas e ilícitas del Estado. La responsabilidad extracontractual del Estado, no solo se refiere a daños provocados por el Estado frente a hechos administrativos o actuaciones ilícitas de la administración pública ya que el Estado además es responsable por indemnizar a las personas cuando sus actuaciones provengan de hechos lícitos, como por ejemplo en el caso de una expropiación.

En este caso, existe un daño patrimonial a la vivienda de los ciudadanos, por ejemplo, que se ven obligados a dejar sus casas, en este caso, si bien esa actuación de expropiación es regulada y permitida por la ley, el Estado debe indemnizar a los propietarios de los predios que han sido declarados de utilidad pública, es responsable de hacerlo.

2.2.1.2 Responsabilidad extracontractual del estado y sus diferentes tipos

De acuerdo al tratadista Roberto Dromi, “La responsabilidad extracontractual del Estado surge de una conducta, que puede originarse en el acto o hecho de los órganos legislativos, judiciales o administrativos” (Dromi, 1998, pág. 214). De lo expuesto, se colige que el Estado puede causar afectación a los administrados, a través de la expedición de leyes, a través de la potestad de administrar justicia y a través del cumplimiento de las funciones de los servidores públicos en el ejercicio de la función administrativa. Por tales motivos existen

tres tipos de responsabilidad extracontractual, las cuales se pueden apreciar en el siguiente gráfico:



Fuente: Código Orgánico Administrativo

Elaborado por: El autor.

A continuación, se analiza cada una de ellas.

2.2.1.3 Responsabilidad por acto legislativo.

Este tipo de responsabilidad puede originarse por los órganos del poder público a los cuales la Constitución y la ley les ha conferido la potestad de expedir actos normativos. Para lo cual se debe tomar en consideración que estos órganos deben adecuar las normas formal y materialmente a lo prescrito en la Constitución, conforme lo prevé el artículo 84 del texto constitucional.

En este contexto, se indica que el principal órgano legislativo es la Asamblea Nacional del Ecuador, quien de acuerdo al artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene la potestad de crear, modificar o derogar leyes. Sin embargo, de lo

expuesto, el presidente de la República también tiene la potestad de dictar actos normativos, como los reglamentos, por ejemplo.

Por otra parte, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tienen también la potestad de dictar ordenanzas, que son normas y/o leyes que rigen en un determinado cantón o localidad. Por otra parte, los Ministerios también tienen la facultad de dictar Acuerdos Ministeriales y a los demás actos del poder público, también se les ha conferido la potestad de dictar Resoluciones que también son consideradas como actos normativos. Lo que deje en evidencia que, en cualquiera de los casos anteriormente indicados, se puede originar la responsabilidad extracontractual del Estado, en el caso que las leyes quebranten derechos de los ciudadanos.

En el caso de Ecuador, este tipo de responsabilidad no ha tenido mayor desarrollo, ya que la declaratoria de inconstitucionalidad de las leyes que de una u otra manera atentan en contra de los derechos de las personas, se la realiza por parte de la Corte Constitucional del Ecuador a través de la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma, cuyos efectos, pueden ser la expulsión de la norma del ordenamiento jurídico, pero que no genera indemnizaciones económicas a quienes fueron afectados con esas leyes.

De acuerdo a la doctrina: “En los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, también se puede realizar el control de legalidad de actos normativos expedidos por las diversas entidades públicas a través del recurso objetivo”. (López, 2013, pág. 153)

En este caso los administrados pueden demandar la ilegalidad de los actos normativos, conforme lo señala el artículo 303 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en donde se otorga legitimidad activa a las personas naturales o jurídicas para demandar al Estado en contra de aquellos actos normativos que presuntamente afecten sus derechos.

Es preciso señalar que en pocas ocasiones el Tribunal distrital de lo Contencioso Administrativo, ha dispuesto la reparación económica respecto de los daños que les causó

una u otra ley a los administrados. De allí que este tipo de responsabilidad extracontractual de orden legislativo, no garantiza adecuadamente los derechos de los administrados.

2.2.1.4 Responsabilidad por actos o hechos administrativos.

La responsabilidad por actos o hechos administrativos es la más común de las responsabilidades extracontractuales, por cuanto puede ser emanada por cualquier entidad pública, excepto las que forman parte de las funciones legislativa y la judicial, por cuanto las mismas, tienen su propio tipo de responsabilidad que se rige por sus leyes que las regulan.

Para Gordillo, “La responsabilidad extracontractual por actos administrativos, es la que surge no del incumplimiento de acuerdo o contratos administrativos, sino por la negligente prestación de servicios públicos que provoquen un daño a los administrados”. (Gordillo, 2006, pág. 667)

De acuerdo al Código Orgánico Administrativo, para que se configure esta responsabilidad deben converger tres requisitos, es decir a falta de uno de ellos, no existirá responsabilidad extracontractual. Estos requisitos son:

a) La inexistencia o negligente prestación de un servicio público.

Las administraciones públicas prestan servicios públicos en general, peor para efectos de determinar si se presenta o no responsabilidad extracontractual, es importante verificar en primer lugar si el administrado no recibió ese servicio público o determinar las consecuencias de la negligente prestación del servicio, lo que nos lleva al segundo requisito.

b) El daño provocado al administrado.

En relación a este requisito, Garrido dice: “Para que exista responsabilidad extracontractual es necesario que se verifique un daño, ya que, si el daño no existe, tampoco se generará la obligación del Estado de reparar económicamente a una persona, si esta no ha sufrido un perjuicio económico, patrimonial o de cualquier otra índole” (Garrido, 2018, pág. 162)

De acuerdo al artículo 355 del Código Orgánico Administrativo, el daño, se debe fundamentar en hechos debidamente demostrados que afecten a una persona que no tuvo la obligación jurídica de soportar dicho daño, a ese se lo conoce como daño calificado.

c) El nexo causal entre el daño y las acciones u omisiones que provocan el daño.

En este punto es fundamental evidenciar que tanto las acciones como también las omisiones de los servidores públicos en el ejercicio y desempeño de sus funciones, fueron las que provocaron o que originaron un daño real y cierto al administrado, es un requisito sine qua non, lo que equivale a decir que, si no existe el correspondiente nexo causal, no se podría evidenciar la responsabilidad extracontractual del Estado.

2.2.1.5 Principios que rigen la responsabilidad extracontractual del Estado

Los principios son mandatos generales que orientan la actividad procedimental de reclamo administrativo o juicio de responsabilidad extracontractual del Estado que se puede iniciar ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo. Entre los más importantes tenemos:

- a. Principio indemnizatorio.** La indemnización es: “La erogación de recursos económicos por parte del Estado con el fin de compensar o reparar los daños provocados a los administrados” (Bustamante, 1999, pág. 260) En el artículo 336 del Código Orgánico Administrativo, consta el principio indemnizatorio el cual tiene por objeto el de conseguir restituir las cosas al estado anterior o al más próximo o en su defecto compensar el daño causado.
- b. Principio de acceso a la justicia.** En la responsabilidad extracontractual del Estado el administrado tiene la potestad de acceder a la justicia contencioso administrativa sin mayores trabas o requisitos que impidan su acceso; y sin la necesidad de agotar la vía administrativa, que no es requisito de procedibilidad. En razón de este principio, el administrado tiene 90 días para proponer además su reclamación en la vía administrativa, contado desde el día siguiente al que se produjo el daño conforme lo prevé el artículo 340

del Código Orgánico Administrativo.

- c. **Principio de carga de la prueba.** En la responsabilidad extracontractual del Estado, la carga de la prueba siempre le corresponderá al administrado o ciudadano, el mismo que está obligado a probar no solo el daño que afectó sus derechos constitucionales, sino además el nexo causal.

2.2.2 LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO POR DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En este tema se abordará la responsabilidad extracontractual del Estado por actos judiciales que en este caso generan una deficiente administración de justicia, motivo por el cual se identificará en qué casos podría considerarse errores judiciales que provocan un daño al ciudadano susceptibles de reparaciones económicas.

2.2.2.1 Responsabilidad extracontractual estatal por actos u omisiones judiciales en el Ecuador

La responsabilidad por actuaciones judiciales tiene como base uno de los principios de aplicación de los derechos establecidos en el texto constitucional que señala: el Estado será responsable por “Error judicial”, (Constitución de la República del Ecuador, 2021, artículo 11 numeral 9) De lo expuesto, se colige que los administradores de justicia están obligados a dictar sus resoluciones en apego a derecho y la ley, a fin de evitar incurrir en errores judiciales.

“En la legislación alemana, se admite la responsabilidad por actos judiciales legítimos y sin culpa, la misma que se ha denominado como indemnización de derecho público” (Alessandri, 1993, pág. 266) En base de lo expuesto, se puede decir que en el Ecuador, se reconoce la responsabilidad del Estado en la vía administrativa, ante la responsabilidad o irresponsabilidad de los funcionarios judiciales, que en el ejercicio de sus funciones violentan los derechos humanos de los ciudadanos, lo cual se analiza a continuación.

2.2.2.2 La responsabilidad personal de jueces, fiscales y defensores públicos.

La responsabilidad personal de jueces, fiscales y defensores públicos, tiene amparo constitucional, ya que se establece que los jueces: “Serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes (...) por negligencia denegación de justicia” (Constitución de la República del Ecuador, 2021, artículo 172) lo cual tiene concordancia con lo prescrito en el artículo 233 ibidem, en donde se señala de manera general que ningún servidor público, en donde se incluye a los jueces, fiscales y defensores públicos, están exento de responsabilidades.

En este mismo contexto, es preciso señalar que la responsabilidad además es uno de los principios rectores del Código Orgánico de la Función Judicial, en donde se indica en primer lugar que la administración de justicia: “Es un servicio público (...) y más adelante en esta misma norma, se prevé... El Estado, será responsable por error judicial. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2021, 2021, artículo 15), estableciéndose, además el principio de debida diligencia que es la base para señalar que los servidores judiciales podrían ser civil, administrativa o penalmente responsables por las acciones u omisiones cometidas en el ejercicio de su cargo.

En este contexto se indica que para que un juez sea responsable en el ejercicio de sus funciones y evite incurrir en negligencia debe observar los deberes genéricos, así como las facultades jurisdiccionales y las facultades correctivas previstas en los artículos 129, 130 y 131 del Código Orgánico de la Función Judicial, respectivamente, entre las cuales se anotan las siguientes atribuciones:

- **Administrar justicia en apego a la Constitución y la ley.** Es decir, aplicar la norma jurídica que corresponda a cada caso en particular.
- **Respetar los derechos de las partes dentro del proceso.** Sean del actor o demandado en materia civil o denunciante y denunciado en materia penal.
- **Observar y aplicar los principios procesales.** Que rigen el sistema procesal, los mismos

que se encuentran establecidos en la Constitución, en el Código Orgánico de la Función Judicial, COIP, COGEP, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y demás cuerpos legales.

- **Motivar sus resoluciones judiciales.** Es decir, “El administrador de justicia debe justificar las razones por las cuales dictó una determinada decisión judicial, sea sentencia o auto” (Ávila, 2015, pág. 88), Este principio es fundamental para garantizar la tutela judicial efectiva.
- **Observar el principio de celeridad procesal.** El juez debe observar los términos establecidos para cada proceso judicial y evitar dilaciones innecesarias.
- **Sancionar las malas actuaciones de los abogados.** Dentro de los procesos judiciales e imponer multas por la no comparecencia a las audiencias de manera injustificada.

Así mismo, los fiscales y defensores públicos deben actuar con la debida diligencia en sus actuaciones, respetando los derechos de los sujetos procesales y observando las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República del Ecuador, actuar con rectitud, eficiencia y ética profesional, con el objeto de dar confianza a los ciudadanos.

2.2.2.3 Elementos de la responsabilidad judicial

Para que opere la responsabilidad de los servidores públicos judiciales, entre los cuales se incluyen a todos los operadores de justicia, los jueces, fiscales y defensores públicos y demás miembros de la función judicial, como notarios, depositarios judiciales entre otros, se requiere que se cumplan los siguientes elementos de la responsabilidad.

- a) **Demostrar la calidad de servidor judicial.** Los servidores judiciales son: juez, fiscal, defensor público, secretarios, liquidadores de costas, depositarios judiciales, ayudantes judiciales y toda persona que preste sus servicios en la Función Judicial que se somete al Código Orgánico de la Función Judicial.
- b) **La conducta lesiva.** Es necesario para que se origine cualquier tipo de responsabilidad

una determinada conducta, la cual puede originarse por acciones u omisiones. Es decir: “Si la persona deja de hacer algo que tenía la obligación jurídica de hacerlo, será responsable de los daños causados”. (Canales, 2015, pág. 71)

- c) **La ilicitud de la conducta.** Para que se configure la responsabilidad debe existir una conducta que originó una afectación a los ciudadanos, la misma que debe ser ilícita o quebrantar la ley, ya que, en este caso, ningún juez, fiscal o defensor público, podría ser sancionado por acciones u omisiones de carácter lícito, sino únicamente por conductas ilícitas.
- d) **El daño.** “Es fundamental que el acto judicial origine un daño que sea susceptible de reparación económica o de cualquier otra forma de reparación que no necesariamente puede ser patrimonial” (Peirano, 2000, pág. 105). Al igual que la responsabilidad administrativa o legislativa, en la que la responsabilidad judicial es imprescindible la provocación de un daño real y cierto, ya que, sin daño, no habría responsabilidad del Estado.

2.2.2.4 La detención arbitraria, el error judicial y el retardo injustificado o inadecuada administración de justicia.

Conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 9, el Estado será responsable por detención arbitraria, retardo injustificado e inadecuada administración de justicia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo 15 del Código Orgánico de la Función Judicial en donde se establecen estos mismos parámetros que forman parte del principio de responsabilidad de los jueces, los cuales pueden ser sancionados si incurren en estos presupuestos, los cuales se desarrollan a continuación.

- a. **La detención arbitraria.** Este tipo de detención se produce cuando sin causa legal alguna se le priva de libertad a una persona por parte de las autoridades del Estado o de los miembros de la fuerza pública, como la Policía Nacional o Fuerzas Armadas. Es decir, no existirá una orden de detención emitida por autoridad competente, y en tal razón, la persona no tiene por qué haber sido privada de libertad.

De acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional del Ecuador: “La privación de libertad puede ser ilegal, cuando va en contra de una disposición legal; arbitraria, cuando se ejecuta sin tener sustento en una disposición legal, o ilegítima, cuando independientemente de su ordenación jurídica, atenta de forma injustificada a un derecho fundamental” (Sentencia de Habeas Corpus Nro. 234-2016)

De lo expuesto, se colige que, si a una persona ha sido detenida de manera ilegal o arbitraria, se le vulnerarían sus derechos constitucionales, en especial el derecho a la libertad personal, el cual después de la vida, para muchos es el derecho máspreciado de las personas, por ello, toda detención debe ser realizada dentro de un proceso legal, o únicamente por las causas establecidas en la ley, tales como:

- En delito flagrante. Es decir, el cometido al momento mismo de la infracción o cuando a la persona infractora se le encuentra momento después de la infracción con evidenciar o instrumentos de la infracción.
- Por la medida cautelar de prisión preventiva.
- Por detención con fines de investigación. Este tipo de detención. no puede exceder de 24 horas.
- Por el cumplimiento de una pena privativa de libertad dictada dentro de una sentencia condenatoria ejecutoriada.
- Por orden de apremio personal dictada en juicios de alimentos.

Solo en los casos indicados anteriormente, una persona podría estar privada de libertad en las condiciones y bajo los presupuestos previstos en la ley para cada caso en particular. Es decir, que, si una persona está privada de libertad, sin que se encuadre en ninguno de los casos antes indicados, esa detención podría ser considerada como ilegítima, ilegal o arbitraria; motivo por el cual, el Estado podría ser declarado responsable de esa detención ilegal; y pagar los perjuicios a la víctima, según los daños ocasionados.

- b. Por error judicial.** El concepto de error judicial, no se encuentra desarrollado en el Código Orgánico de la Función Judicial, menos aún los tipos de error. Sin embargo, para efectos del desarrollo del presente trabajo, se hace referencia a uno de los errores judiciales que más daño produce a los justiciables que es el denominado error inexcusable.

Este tipo de error, tampoco ha sido desarrollado en la ley, sino más bien en la jurisprudencia constitucional en la cual se ha señalado que el error judicial inexcusable es: “Un error obvio e irracional, porque no es lógico. Es dañino, porque produce amplias afectaciones a las personas y a la propia administración de justicia” (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 3-19-CN/20, 29 de julio de 2020).

Dicho en términos simples el error judicial inexcusable es una equivocación grave respecto de la aplicación de normas de derecho o de normas procesales que son invocadas, interpretadas o aplicadas sin ningún tipo de justificación de orden jurídico, como por ejemplo: Si se dicta una medida cautelar de embargo sobre un parque público, es una grave equivocación; o en el caso de que se dicte una sentencia declarando la culpabilidad en base de un tipo penal que está derogado, son algunos casos de error inexcusable que sin duda alguna provocan daños a los ciudadanos, que son objeto de reparación económica.

- c. El retardo injustificado.** El retardo injustificado se produce cuando las causas sometidas al conocimiento del juez, no han sido atendidas de manera oportuna, es decir se ha violentado el principio de celeridad procesal, lo cual sin duda alguna genera afectación a los derechos de las partes litigantes.

Al respecto, la Corte IDH ha establecido tres presupuestos que permiten determinar si una sentencia ha sido o no dictada dentro de un plazo razonable, que son: “La complejidad del asunto, b) actividad procesal del interesado y c) conducta de las autoridades judiciales”. (...) En ningún caso se podría considerar como plazo razonable una causa que supere los 5 años desde que inicia formalmente el proceso” (Corte

Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia: Masacre de Mapiripán Vs. Colombia, 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134)

De lo expuesto, se colige que el Estado será responsable ante los justiciables si los pedidos de administración de justicia, se dictan fuera de un plazo razonable o en más tiempo de los 5 años, lo cual es común que pase en la justicia ecuatoriana en donde las sentencias especialmente en procesos contenciosos administrativos han llegado a tardar más de 5 años, pudiendo originar una responsabilidad del Estado.

2.2.2.5 Proceso en contra del Estado por la inadecuada administración de justicia: Legitimación activa y pasiva, competencia, trámite y prescripción.

El proceso contra el Estado por Inadecuada administración de justicia, se lo tramita de acuerdo al proceso ordinario previsto en el artículo 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, cuya pretensión principal, será la indemnización por daños y perjuicios ocasionados y la correspondiente indemnización por daño moral ocasionados por los funcionarios judiciales que provocaron un daño real y cierto.

En tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Código Orgánico de la Función Judicial, el legitimado activo será la persona que sufrió del error judicial; es decir el ciudadano afectado; y el legitimado pasivo es el presidente del Consejo de la Judicatura. Esta demanda deberá proponerse dentro del plazo de 4 años desde que se produjo el hecho, que puede ser el error judicial o violación a la tutela judicial efectiva, etc.

La competencia para conocer estas acciones las tiene los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, del lugar del domicilio del ciudadano afectado. Los jueces pueden acoger esta demanda cuando, por ejemplo, se ha logrado evidenciar una violación al derecho a la tutela judicial efectiva y violación al debido proceso que haya causado serios perjuicios a los ciudadanos.

2.2.3 LAS INDEMNIZACIONES POR DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

2.2.3.1 Las indemnizaciones por deficiente administración de justicia.

El término indemnización, de acuerdo a la doctrina, se refiere a “La compensación económica que tiene por objeto resarcir o disminuir los efectos de una conducta ilícita realizada por y ante cualquier persona, a través de la entrega de una cantidad económica que es fijada por la autoridad judicial competente, previo el debido proceso legal” (Carocca, 2018, pág. 142)

En el Ecuador, las indemnizaciones generalmente pueden fijarse por tres tipos de daños: a) daño emergente; b) lucro cesante y c) daños morales. En cada uno de estos presupuestos se debe fijar un valor indemnizatorio en proporción al daño causado.

El daño emergente, es el daño causado por la infracción, el lucro cesante comprende el monto económico que dejó de percibir una persona como consecuencia de la infracción y los daños morales se refieren a los daños provocados al honor, el buen nombre y la imagen de las personas, que les ha causado un perjuicio psicológico y este a su vez físico, lo cual es factible reclamarlo en los procesos en donde haya existido errores judiciales o ineficiente administración de justicia.

2.2.3.2 El procedimiento de repetición en contra del servidor judicial

El objeto de la acción judicial de repetición es que el Estado pueda demandar el pago de los perjuicios económicos causados al funcionario que por acciones u omisiones originó la responsabilidad extracontractual del Estado. (Hernández, 2019, pág. 49)

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 9 señala que “... El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido” Es decir, será obligación del Estado repetir a los funcionarios causantes de un daño, a fin de recuperar los perjuicios económicos entregados a las víctimas por las acciones u omisiones de los servidores públicos judiciales, que en su gran mayoría son jueces.

De acuerdo a la Corte Nacional de Justicia, se indica que: “La acción de repetición tiende a recuperar el egreso fiscal que tuvo que asumir el Estado como consecuencia de la actuación irregular, dolosa y/o gravemente culposa de un agente público” (Sala Especializada de lo Contencioso Administrativa, Resolución Nro. 1212-2016, 27 octubre 2016).

La repetición judicial se encuentra desarrollada en el artículo 33 del Código Orgánico de la Función Judicial, norma en la cual se señala que el Consejo de la Judicatura, solicitará la comparecencia al juicio a los servidores judiciales que provocaron el daño.

Para que proceda el derecho de repetición, en un juicio deberá demostrarse que efectivamente los servidores judiciales habrían incurrido en error judicial, retardo injustificado, o cuando dentro del recurso de revisión se haya revocado una sentencia y sobre esta base el Estado pague daños y perjuicios, así como daño moral a los afectados.

En este caso, la responsabilidad de los servidores deberá ser declarada en sentencia, la cual servirá de base para fijar los montos indemnizatorios en contra de los servidores judiciales que provocaron el daño a través de la acción de repetición. Una de las características más importantes, es que el Consejo de la Judicatura en forma automática, en el caso de que los servidores judiciales no hubieren justificado su inadecuada conducta, se ejercerá en su contra el juicio coactivo para recuperar los valores que pagó el Estado, conforme se indica en el inciso final del artículo 33 del Código Orgánico de la Función Judicial.

2.2.3.3 Análisis y estudio de casos por acciones de repetición ejercidas contra servidores judiciales.

En el Ecuador, existen dos casos emblemáticos en los cuales se ha iniciado el proceso de repetición en contra funcionarios judiciales, a fin de recuperar los valores que ha pagado el Estado ecuatoriano en favor de quienes fueron afectados en sus derechos constitucionales, como consecuencia de acciones ilícitas.

El primer caso, se refiere al de la Corte Suprema (Quintana Coello y otros) vs. Ecuador y el segundo caso es el de la Corte Suprema (Camba Campos y otros) vs. Ecuador. Ambos casos, se originaron como consecuencia de la cesación de funciones realizadas por el Congreso Nacional del Ecuador en contra de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de aquel entonces, los mismos que también fueron cesados por el Congreso Nacional de manera ilegal y arbitraria.

Esta sentencia fue dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se indicó que los jueces de instancia negaron las acciones de amparo en contra de estos actos arbitrarios emanados por el Congreso Nacional, pero la actitud de los jueces fue determinante para violentar los derechos, por cuanto, los mismos no repararon ni evitaron que se perpetren los daños causados a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Constitucional de aquel entonces.

Por tales motivos, la Corte IDH, determinó la responsabilidad del Estado en estos actos que violentaron el derecho al trabajo de los magistrados de la Ex Corte Suprema y del Tribunal Constitucional, condenando al Ecuador al pago de indemnizaciones económicas por el valor de 12 millones de dólares. Ante lo cual, la Procuraduría General del Estado inició las demandas de repetición en contra de los servidores judiciales y en contra del presidente de la República y miembros del congreso Nacional por haber cesado en funciones ilegalmente a los jueces, dando lugar al ingreso de una cuestionada Corte, conocida con el nombre de la “Pichi Corte”. Con esta demanda, se pretende recuperar los 12 millones de dólares que pago el Estado por indemnización a los magistrados destituidos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la investigación se ha requerido de una metodología que parte de la identificación del problema que se investiga para seleccionar los métodos, técnicas e instrumentos que aportaran inmensamente, con el propósito esencial de efectuar un estudio pormenorizado y sistemático para posteriormente obtener resultados lo más reales posible, para analizarlos y concluir con una alternativa de solución al problema investigado.

3.1 Métodos

Método Inductivo

La aplicación de este método ha permitido efectuar un estudio exclusivo de la responsabilidad extracontractual del Estado y el derecho de repetición, de manera que se ha logrado conocer de manera precisa si con la implementación de esta figura en nuestra normativa se ha efectivizado la reparación de los derechos vulnerados por los funcionarios judiciales a los justiciables y saber si el estado ha recuperado los valores que ha cancelado como reparación a las víctimas que han sufrido algún daño por parte de los funcionarios judiciales desde un punto de vista particular para poder llevar esta situación a través de conclusiones a la generalidad.

Método Analítico

A través de este método se han estudiado y analizado los procedimientos que deben aplicarse para lograr una verdadera efectivización de la reparación de los daños causados por los funcionarios judiciales a los justiciables, para también conseguir estudiar el procedimiento de repetición que el Estado llevará a cabo en contra del funcionario que pudo haber causado daño comprobado y probado; de tal forma que se analiza la forma como hace efectiva la reparación de los recursos en contra de los responsables.

Método Descriptivo

Por medio de la utilización y aplicación de este método, se ha descrito mediante el uso de la investigación documental las características más trascendentales de la responsabilidad extracontractual del Estado, además de los derechos vulnerados de los particulares y su compensación, así mismo poder conocer si el Estado ha hecho efectivo el derecho de repetición en contra de los servidores judiciales que han causado daños en los administrados.

3.2 Enfoque de la investigación

El enfoque que se ha determinado aplicar al presente trabajo de investigación es el cualitativo, a través del cual se ha conseguido establecer las correspondientes causas y consecuencias de los distintos problemas que se ha planteando analizar por medio de este estudio.

3.3 Tipos de investigación

Acorde a los objetivos que fueron propuestos al inicio de la investigación, y con la intención de dar cumplimiento a los mismos, en este caso particularmente se ha requerido de la aplicación de los siguientes tipos de investigación:

Documental – Bibliográfica

Ha sido necesario este tipo de investigación porque se ha requerido de información doctrinaria además de la normativa y jurisprudencia en libros, códigos, textos jurídicos, notas de revistas y prensa relacionadas con la temática de la responsabilidad extracontractual del Estado y la reparación de los derechos vulnerados a los ciudadanos por la deficiente administración de justicia con el propósito fundamental de poder contar con toda la información substancial.

Descriptiva

Se ha considerado la aplicación de este tipo de investigación debido a que se ha efectuado una descripción detallada de la naturaleza actual y de la composición de la responsabilidad extracontractual del Estado, buscando obtener especificaciones de las propiedades y características, así como también de la respectiva reparación al existir transgresión y vulneración de derechos a los ciudadanos por la deficiente administración de justicia.

3.4 Diseño de investigación

Se ha requerido del diseño de investigación no experimental, porque se ha concentrado el estudio en el problema dentro del contexto propio, sin la necesidad de tratar de modificar, transformar o manipular alguna de las variables que se investigan, sin embargo, esta investigación se encuentra sujeta a conclusiones.

3.5 Población de estudio

Cuadro n° 1

Población de la investigación

Población	Número
Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba	20
Funcionario de la Procuraduría del Consejo de la Judicatura de Chimborazo	1
Jueces del Tribunal Distrital del Contencioso Administrativo Ambato	3
Total	24

Realizado por: Carlos Robalino

Del cuadro que antecede se puede observar la composición de la población que se ha involucrado en la presente investigación, la misma que ha sido efectuada en la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, motivo por el cual, y de acuerdo a la problemática que se investiga, la población se halla conformada por los abogados en libre ejercicio profesional en un número de veinte debido a que son conocedores de la ley y la normativa referente a la responsabilidad extracontractual del Estado y el derecho de repetición derivada de la deficiente administración de justicia; a quienes se les aplicó la encuesta. Por otra parte, también se ha tomado en consideración realizar entrevistas tanto a un funcionario de la Procuraduría del Consejo de la Judicatura de Chimborazo como a tres de los Jueces del Tribunal Distrital del Contencioso Administrativo Ambato.

Muestra

Se halla representada por un subconjunto de la población implicada en la investigación que se encuentra sujeta a análisis, la misma que se consigue determinar con la aplicación de una fórmula estadística; aunque en este caso particularmente no ha sido necesaria su utilización porque la muestra involucrada es pequeña de manera que se ha estudiado a toda la población.

3.6 Técnicas de recolección y análisis de datos

Durante el desarrollo de la presente investigación ha sido de significativa importancia la utilización y aplicación de técnicas mediante las cuales se logre una eficiente recolección y análisis de los datos que han sido recolectados en el transcurso del proceso de este estudio, motivo por el cual, se ha recurrido al uso de las siguientes técnicas:

Encuesta: Constituye una técnica de esencial importancia dentro de la investigación, se realiza a través de la aplicación de procedimientos estandarizados con la finalidad de que el grupo de personas que se encuestada responda en igualdad de condiciones para evitar criterios sesgados que puedan influir en los resultados esperados; para lo cual se ha requerido de un cuestionario que ha sido pre establecido con preguntas de tipo cerrado referente a la

responsabilidad extracontractual del Estado y el derecho de repetición derivada de la deficiente administración de justicia. En el caso de esta investigación la encuesta se ha orientado hacia los abogados en libre ejercicio por ser conocedores de la problemática que se investiga.

Entrevista: Otra de las técnicas de recolección de la información relevante en la investigación, es la entrevista, conformada por preguntas para lograr efectuar un conversatorio con los especialistas y expertos en la materia. En la presente investigación la entrevista se ha realizado a un funcionario de la Procuraduría del Consejo de la Judicatura de Chimborazo y también a tres Jueces del Tribunal Distrital del Contencioso Administrativo Ambato.

3.4 Técnicas de análisis e interpretación de la información

En cuanto al análisis de la información, se ha visto conveniente el empleo de un paquete informático de Microsoft Office Excel, a través del cual se ha procedido a ordenar sistemáticamente los resultados, para posteriormente representarlos mediante gráficos y cuadros de fácil comprensión. En el caso de la interpretación de los resultados, cabe destacar que se ha requerido de técnicas especializadas como la inducción, el análisis y síntesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

A continuación, se encuentran expuestos los resultados de la aplicación de la encuesta en cada una de las preguntas conjuntamente con su interpretación.

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS DEL CANTÓN RIOBAMBA

Pregunta n° 1. ¿Qué tiempo se encuentra usted ejerciendo la profesión de Abogado/a?

Cuadro n° 2

Tiempo experiencia profesional

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
De 1 día a 3 años	1	5%
De 3 a 5 años	3	15%
De 5 a 7 años	6	30%
Más de 7 años	10	50%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Gráfico n° 1



Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Interpretación

Se puede determinar que el 50% de los abogados encuestados tienen más de 7 años de ejercicio profesional, el 30% de manifiestan que se encuentran en el ejercicio de la profesión de 5 a 7 años, el 15% de 3 a 5 años y el 5% menos de 3 años de experiencia.

Pregunta n° 2. ¿Considera que en la administración de justicia en el Ecuador han existido errores que afectaron a los justiciables?

Cuadro n° 3

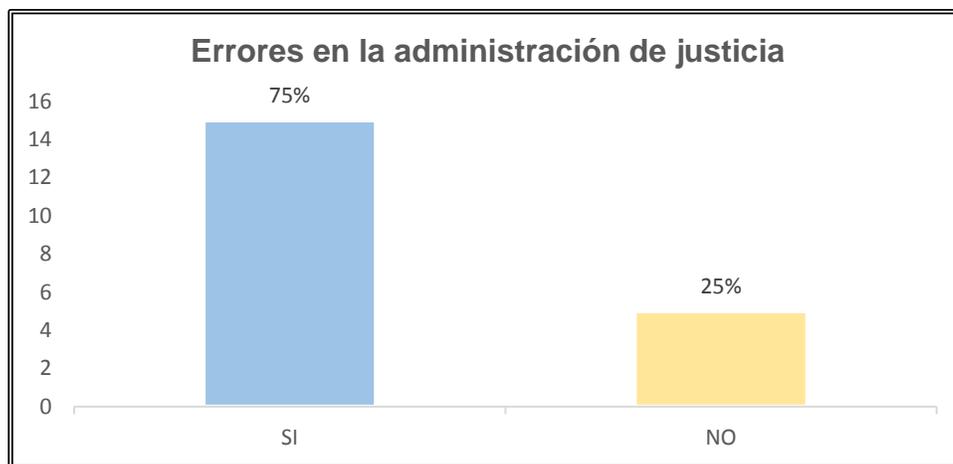
Errores en la administración de justicia

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	75%
NO	5	25%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Gráfico n° 2



Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Interpretación

Se puede identificar que el 75% de los encuestados afirman que en la administración de justicia si han existido errores judiciales que han afectado a los justiciables; en cambio el 25% han indicado que no conocen de la existencia de errores judiciales. Prueba de ello ha sido la aceptación de recursos de revisión en la Corte Nacional de Justicia en donde se ha demostrado que personas que se encontraban en la cárcel fueron declaradas inocentes; además existen casos iniciados por el Consejo de la Judicatura en contra de jueces y fiscales por error inexcusable y negligencia manifiesta.

Pregunta n° 3. ¿Si su respuesta fue afirmativa a pregunta anterior, indique con qué frecuencia surge la violación de derechos a los particulares en los órganos de la Función Judicial?

Cuadro n° 4
Frecuencia de violación de derechos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	5%
Ocasionalmente	7	35%
Permanentemente	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Gráfico n° 3



Interpretación

El 60% de los encuestados han manifestado que permanentemente surge la violación de derechos a los particulares en los órganos judiciales, manifestando que uno de ellos es el retraso en el despacho de los procesos, en cambio el 35% ha indicado que ocasionalmente y el 5% que casi nunca. En las unidades judiciales se puede evidenciar un retraso latente de la resolución de las causas y de providencias.

Pregunta n° 4. ¿Cuál de las siguientes conductas cree que se da con más frecuencia en los tribunales y juzgados del Ecuador?

Cuadro n° 5

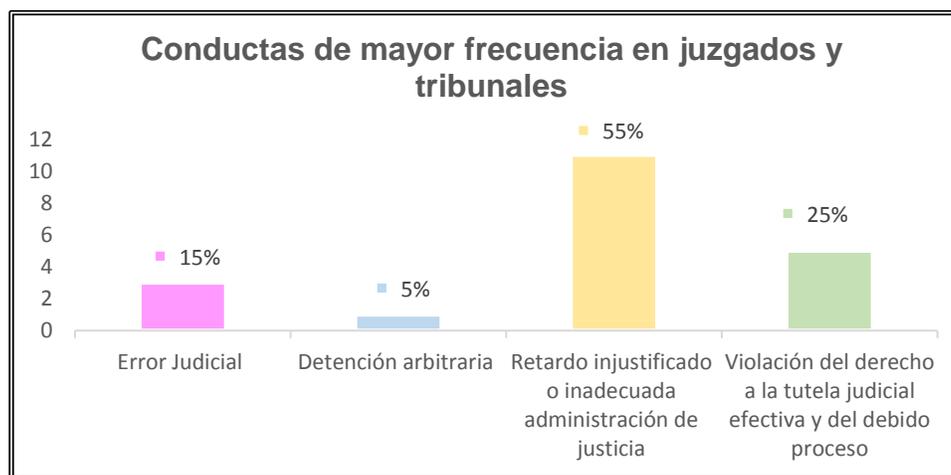
Conductas de mayor frecuencia en juzgados y tribunales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Error Judicial	3	15%
Detención arbitraria	1	5%
Retardo injustificado/ inadecuada administración de justicia	11	55%
Violación a la tutela judicial y del debido proceso	5	25%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Gráfico n° 4



Fuente: Encuestas
Realizado por: Carlos Robalino

Interpretación:

El 55% de los encuestados han expresado que con mayor frecuencia se da el retardo injustificado, existiendo el incumplimiento de los plazos y términos judiciales lo que nos lleva a una dilación indebida de los juicios que se tramita en las unidades judiciales, el 25% manifiesta que ocurre la violación a la tutela judicial ya que no se respeta los principios en los que esta figura se basa; el 15% el error judicial, existe la inobservancia de la debida diligencia, y finalmente el 5% la detención arbitraria.

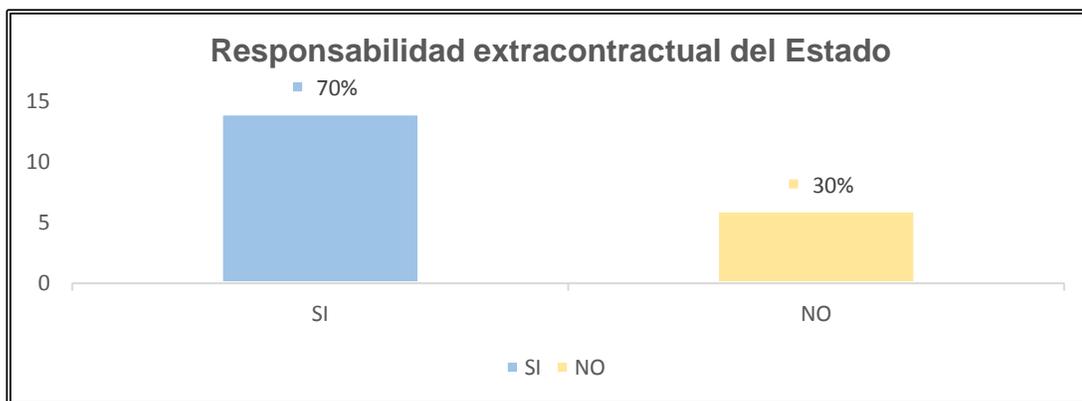
Pregunta n° 5. ¿La figura de la responsabilidad extracontractual del Estado por deficiencia en la administración de justicia garantiza la reparación de los derechos vulnerados por los servidores de la Función Judicial?

Cuadro n° 6
Responsabilidad extracontractual del Estado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	70%
NO	6	30%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Carlos Robalino

Gráfico n° 5



Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Interpretación

El 70% de encuestados afirma que la responsabilidad extracontractual del Estado por deficiencia en la administración de justicia, al ser una figura indemnizatoria, si garantiza la reparación de los derechos vulnerados por los judiciales; mientras que el 30% han mencionado que no, manifestando que no existen casos en los que el Estado haya reparado los derechos vulnerados a los justiciables; sin embargo. El Estado de acuerdo al Código Orgánico de la Función Judicial debe pagar las indemnizaciones y a su vez repetir a los judiciales por el daño, siendo una forma de garantizar el pago.

Pregunta n° 6. ¿El Estado ecuatoriano ha reparado los derechos de los ciudadanos que han sido vulnerados por los servidores de la Función Judicial y que han sido planteados o reclamados mediante la vía administrativa?

Cuadro n° 7

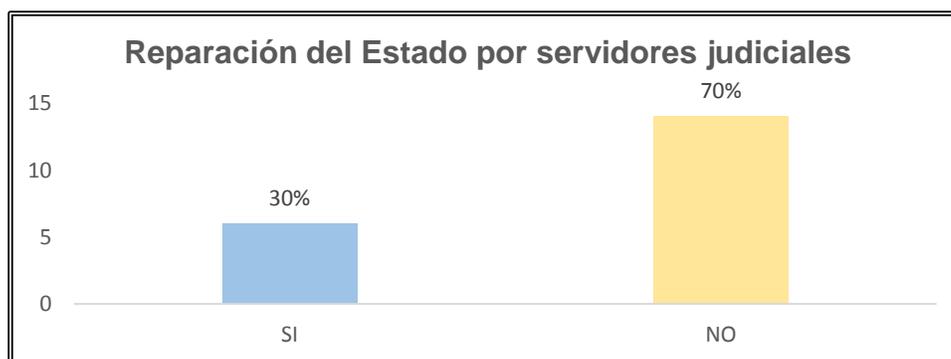
Reparación del Estado por servidores judiciales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	30%
NO	14	70%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Gráfico n° 6



Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Interpretación

El 70% de los encuestados aseveran que el Estado no ha reparado los derechos vulnerados; mientras que el 30% han indicado que sí. La reparación por el Estado ha sido en muy pocos casos, se ha evidenciado sobre todo cuando el caso de vulneración de derechos por funcionarios judiciales ha salido a la luz pública volviéndose mediático, por presión de la sociedad el Estado ha tenido que reparar.

Pregunta n° 7. ¿Con que frecuencia los ciudadanos se han acercado a solicitar sus servicios profesionales para demandar al Estado por daños o perjuicios que han sido ocasionados por los servidores judiciales?

Cuadro n° 8

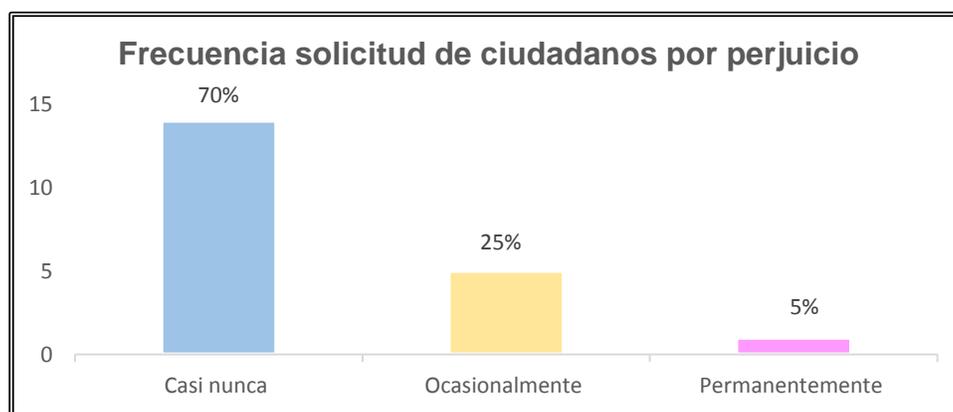
Frecuencia solicitud de ciudadanos por perjuicio

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	14	70%
Ocasionalmente	5	25%
Permanentemente	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Gráfico n° 7



Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Interpretación

El 70% de los encuestados han revelado que casi nunca se demanda al Estado por daños o perjuicios ocasionados por los servidores judiciales; esto se debe al desconocimiento de la vía judicial que las personas tienen para demandar la reparación de sus derechos que han sido vulnerados por los justiciables, en cambio el 25% de encuestados ha indicado que ocasionalmente han solicitado sus servicios para demandar la reparación de sus derechos, sin embargo prefieren no proseguir con este tipo de juicios ya que no prosperan en beneficio del justiciable y el 5% ha afirmado que permanentemente. Es poco común que se inicie esta clase de juicios.

Pregunta n° 8. ¿En el tiempo que usted ha ejercido la profesión de Abogado ha patrocinado causas por daños y perjuicios ocasionados por los servidores judiciales a los justiciables?

Cuadro n° 9

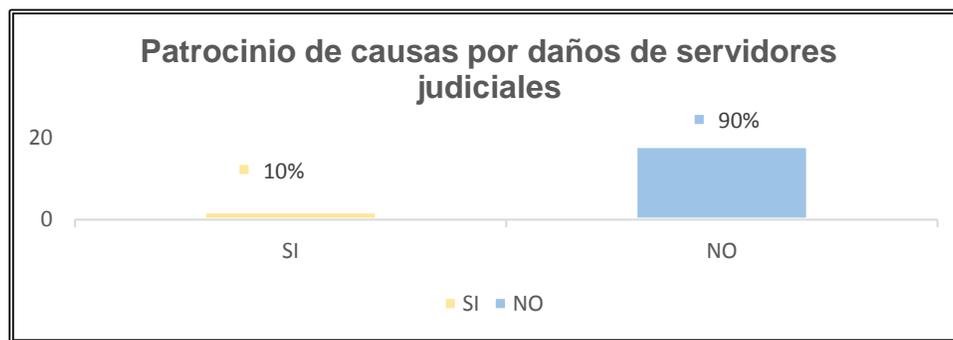
Patrocinio de causas por daños de servidores judiciales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	10%
NO	18	90%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Gráfico n° 8



Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Interpretación

El 90% de los profesionales mencionan que no han patrocinado este tipo de causas, en cambio el 10% han expresado que sí. Los ciudadanos a pesar de que se hayan vulnerado sus derechos por funcionarios judiciales no interponen acciones legales, puesto que piensan que no van a sacar ningún beneficio puesto que es el Estado el que siempre tiene las de ganar y por eso de se desaniman.

Pregunta n° 9. ¿Conoce usted si el Consejo de la Judicatura ha repetido en contra de algún servidor judicial por deficiencia en la prestación de sus servicios?

Cuadro n° 10

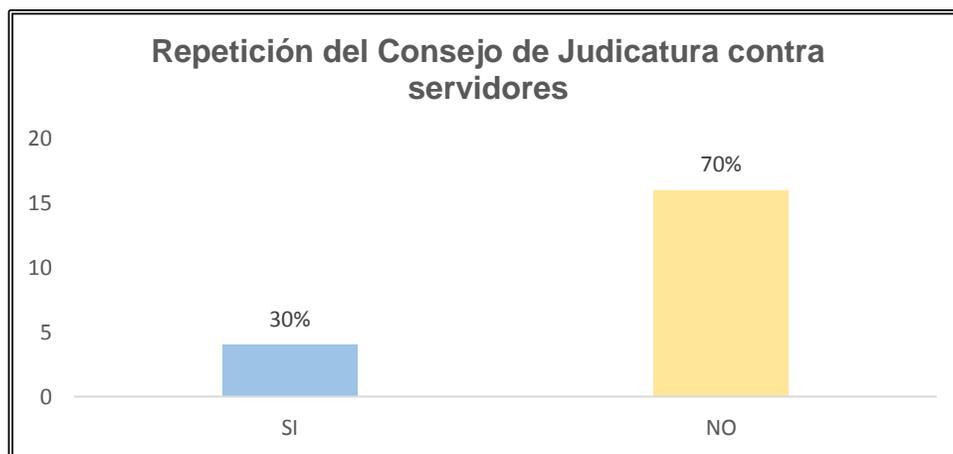
Repetición del Consejo de Judicatura contra servidores

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	30%
NO	16	70%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Gráfico n° 9



Fuente: Encuestas

Realizado por: Carlos Robalino

Interpretación

El 70% de los encuestados asevera que no se ha dado la repetición en contra de servidor judicial; en cambio el 30% de los encuestados han manifestado que sí. En general los afectados no tienen los recursos económicos necesarios para iniciar juicios de repetición en contra del Estado, ya que resulta muy costoso. Se tiene conocimiento que el Congreso Nacional cesó de manera arbitraria a los miembros de la ex Corte Suprema de Justicia y a los miembros del Tribunal Constitucional.

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES DE LA SALA DISTRITAL DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

Con el propósito fundamental de obtener criterios y opiniones de los profesionales considerados especialistas en la materia, en este caso de los señores Jueces de la Sala Distrital del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, que poseen la competencia para conocer los procesos en los que se han presentado actos, contratos y hechos provenientes de la administración pública, con el fin de obtener resultados eficaces dentro del contexto de la realidad.

1.- ¿Qué tiempo se encuentra usted desempeñando el cargo de Juez de la Sala del Contencioso Administrativo y Tributario?

Los entrevistados han manifestado que se hallan desempeñando el cargo de Juez de la Sala del Contencioso Administrativo y Tributario entre los tres y seis años, al constituir este un órgano jurisdiccional que estudia y somete en análisis a la actuación de la administración pública; estos jueces solucionan los conflictos que surgen entre el Estado y los particulares o también aquellos que se dan en el interior del Estado.

2.- ¿Considera que en la administración de justicia han existido errores que

afectaron a los justiciables?

Los entrevistados han considerado que en efecto ha existido errores que afectaron a la ciudadanía como por ejemplo la vulneración al debido proceso, así como también la transgresión indebida a la libertad o a la propiedad, ante lo cual existe la necesidad de reparar esta afectación.

3.- ¿Si su respuesta fue afirmativa a pregunta anterior, indique con qué frecuencia surge la violación de derechos a los particulares en los órganos de la Función Judicial?

De acuerdo a la opinión de los entrevistados, se asevera que la frecuencia con que se han presentado algunas violaciones a los derechos de los justiciables en los órganos de la Función Judicial han sido con una frecuencia ocasional, entre las más comunes se ha centrado la demora o retardo en la resolución de los procesos judiciales.

4.- ¿Cuál de las siguientes conductas cree que se da con más frecuencia en los tribunales y juzgados del Ecuador?

En base a la experiencia de los entrevistados, se puede mencionar que entre la conducta más habitual y en mayor grado está el retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, puesto que a pesar de que se ha tratado de resolver con celeridad los procesos judiciales sigue existiendo la carga procesal que pesa y retarda la solución y tramitación; seguidamente se encuentra la violación del derecho a la tutela judicial efectiva y del debido proceso, el error judicial en menor grado y finalmente la detención arbitraria.

5.- ¿La figura de la responsabilidad extracontractual del Estado por deficiencia en la administración de justicia garantiza la reparación de los derechos vulnerados por los servidores de la Función Judicial?

Se puede decir que esta figura de la responsabilidad contractual repara los daños materiales, sin embargo, los daños de hechos tienen una afectación irreparable, además puede existir la reparación económica, aunque eso no signifique en gran medida la satisfacción en vulneración de derechos.

6.- ¿El Estado Ecuatoriano ha reparado los derechos de los ciudadanos que han sido vulnerados por los servidores de la Función Judicial y que han sido planteados o reclamados mediante la vía administrativa?

Al existir una acción contenciosa administrativa totalmente resuelta y con sentencia ejecutoriada, es deber del Estado dar cumplimiento a la misma con las reparaciones que se han determinado en ella, aunque a veces se considera que la afectación es irreparable porque solo se compensan los daños.

7.- ¿Conoce usted si los justiciables, han activado el juicio contra el Estado establecido en el Art. 32 del Código Orgánico de la Función Judicial por inadecuada administración de justicia, para la reparación de sus derechos?

La ley y la normativa es clara a través del art. 32 del Código Orgánico de la Función Judicial, a través del que se puede presentar un proceso judicial contra el Estado por la principal causa de una inadecuada administración de la justicia, ante el cual el Estado se hace responsable directo del retardo injustificado, violación al a tutela judicial efectiva y a los principios y reglas del debido proceso, además del error judicial, ante lo cual el afectado interpondrá el juicio solicitando la respectiva indemnización de daños, perjuicios y la reparación del daño moral si considera necesario; convirtiéndose en legitimario pasivo el representante del Consejo de la Judicatura.

8.- ¿Como Juez de la Sala del Contencioso Administrativo y Tributario ha sustanciado alguna causa por daños y perjuicios ocasionados por los servidores judiciales a los justiciables?

Como juzgadores y administradores de justicia han evidenciado casos en contra del Estado por daños y perjuicios de los funcionarios judiciales hacia la ciudadanía.

9.- ¿Cree usted que los ciudadanos no recurren ante la vía administrativa para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la deficiente administración de justicia por alguna de las siguientes causas?

La ciudadanía en general puede considerar que los reclamos en contra del Estado no tienen éxito, sin embargo, también prevalece la falta de recursos para poder contratar su defensa profesional, lo cual es, una gran limitante para hacer valer sus derechos.

10.- ¿En su despacho existe algún proceso en el que se haya demandado algún servidor judicial de la provincia de Chimborazo por deficiencia en la administración de justicia?

Los casos son muy pocos que se presentan por deficiencia en la administración de justicia, sin embargo, sí existen.

11.- Conoce usted si el Estado ha repetido en contra de algún servidor judicial por deficiencia en la prestación de sus servicios.

En realidad, a criterio de los entrevistados aseveran no tener conocimiento.

12.- ¿En la actualidad en su despacho existen casos de repetición en contra de algún servidor judicial?

Al momento no se tienen casos de esa naturaleza.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL FUNCIONARIO DE LA PROCURADURÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CHIMBORAZO

Se ha considerado de gran importancia realizar una entrevista a un funcionario de la procuraduría del Consejo de la Judicatura con el propósito de obtener información que sustente y respalda a la presente investigación, a continuación, las respuestas que se obtuvieron:

1.- ¿Qué tiempo se encuentra usted en el cargo?

El funcionario entrevistado ha mencionado que se halla en el desempeño de su cargo entre tres y cinco años.

2.- ¿Considera que en la administración de justicia en el Ecuador han existido errores que afectaron a los justiciables?

En este caso se puede decir que sí se han presentado errores que por más que hayan sido de tipo involuntario o por inobservancia han causado afectación a la población y a la ciudadanía que ha recurrido a la justicia.

3.- ¿Si su respuesta fue afirmativa a pregunta anterior, indique con qué frecuencia surge la violación de derechos a los particulares en los órganos de la Función Judicial?

Se puede decir que ocasionalmente, aunque es deber de los servidores judiciales velar y proteger los derechos del justiciable sobre todo en el ejercicio de sus funciones como desde ayudantes judiciales, secretarios y juzgadores y en general todo el personal que conforma las Unidades Judiciales donde se trata de proteger los derechos constitucionales.

4.- ¿Cuál de las siguientes conductas cree que se da con más frecuencia en los tribunales y juzgados del Ecuador?

Dentro de la práctica a pesar de que se ha tratado de actuar con prontitud, aún sigue existiendo el retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, aunque no a manera de justificación, puede deberse a la carga procesal, a más de los últimos acontecimientos que han sucedido a nivel mundial con la emergencia sanitaria.

5.- ¿La figura de la responsabilidad extracontractual del Estado garantiza la reparación de los derechos vulnerados por los servidores de la Función Judicial?

Si bien es una medida de reparación, hasta el momento no ha existido casos finalizados y resueltos.

6.- ¿El Estado ecuatoriano ha reparado los derechos de los ciudadanos que han sido vulnerados por los servidores de la Función Judicial y que han sido planteados o reclamados mediante la vía administrativa?

Dentro del contexto de la realidad, cabe mencionar que este tipo de información no se tiene conocimiento.

7.- ¿Conoce usted si el Consejo de la Judicatura ha repetido en contra de algún servidor judicial por deficiencia en la prestación de sus servicios?

No se ha tenido conocimiento hasta el momento de estos casos.

4.2 Discusión de resultados

En el presente análisis se ha conseguido recolectar la información de los profesionales del derecho que han considerado que dentro de la administración de justicia se han presentado constantemente errores que han afectado en distintos grados a los justiciables, ya que desde su punto de vista ha sido de manera permanente puesto que principalmente se ha evidenciado el retardo de los procesos judiciales tanto por la injustificada o inadecuada administración de justicia como también la violación del derecho a la tutela efectiva y del debido proceso.

A pesar de que la responsabilidad extracontractual por parte del Estado puede ser una figura de reparación a las deficiencias en la administración de justicia en parte podría garantizarse la reparación de los derechos vulnerados por los servidores de la función judicial pero no de una manera efectiva puesto que no se tiene conocimiento de casos dentro de la práctica. Los justiciables y la ciudadanía en general en gran parte, no logra solicitar judicialmente una reparación al Estado por daños y perjuicios debido a la limitación de recursos económicos.

CONCLUSIONES

Se concluye que la responsabilidad extracontractual del Estado, es una institución jurídica del derecho administrativo que permite a los ciudadanos acceder a indemnizaciones económicas por parte de las entidades que conforman el sector público, que por sus acciones u omisiones han producido daños o perjuicios materiales e inmateriales a las personas, siendo obligación del ciudadano demostrar el perjuicio y el daño provocado en su contra.

Por otra parte, se concluye que en el Ecuador, si se han presentado casos de errores judiciales que han afectado los derechos de los ciudadanos, entre ellos, la tutela judicial efectiva, violaciones al debido proceso, entre otros, prueba de ello son los constantes procesos de error inexcusable que ha iniciado el Consejo de la Judicatura en contra de jueces, fiscales y defensores públicos, los mismos que es común que incurran en las prohibiciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Finalmente, se concluye que, en el Ecuador, son muy pocos los casos en los cuales se ha iniciado la acción de repetición en contra de los servidores judiciales. Los casos más emblemáticos que dieron lugar a la repetición, fueron los que se originaron por parte del parlamento ecuatoriano, en donde cesó injustificadamente a los magistrados de la Ex Corte Suprema de Justicia y a los Vocales del Tribunal Constitucional, lo que originó que el Estado pague el valor de 12 millones de dólares valores que fueron repetidos en contra de los miembros del parlamento, así como también en contra de los jueces que negaron las acciones constitucionales presentadas en contra de estos actos arbitrarios.

RECOMENDACIONES

A fin de que el Estado incurra en responsabilidad extracontractual cada órgano de la administración pública debe abstenerse de violentar los derechos de los ciudadanos; y prevenir omisiones que generan daños a los administrados, es decir, precautelar que la entidad cumpla con sus fines y objetivos de garantizar derechos, más no de transgredirlos.

Se recomienda a los servidores judiciales que en las decisiones que tomen, observen sus deberes y obligaciones, entre las cuales e incluyen el respetar el derecho a la tutela judicial efectiva y las garantías del debido proceso, a fin de incurrir en detenciones arbitrarias o ineficiente administración de justicia, ya que en estos presupuestos se podría generar indemnizaciones que deba pagar el Estado a los ciudadanos afectados.

Finalmente, sería recomendable que se regule de mejor manera el derecho de repetición desde el ámbito normativo ya que se puede evidenciar que si bien existen casos de errores judiciales, en muy pocos de ellos, se ha ejercido el derecho de repetición, porque esta institución jurídica poco o nada ha sido aplicada en la práctica y/o solo en muy contados casos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alessandri, A. (1993) *Responsabilidad Extracontractual en el Derecho Civil Chileno*, PUCE, Chile.

Ávila R. (2015) *Los Derechos y sus Garantías*, Corte Constitucional, Quito Ecuador.

Bustamante, A. (1999), *Principios que rigen la responsabilidad extracontractual del Estado*, Universidad Externado, Colombia.

Canales, J. (2015), *El servicio público de la justicia*, Editorial Civitas, Madrid España.

Carocca, A. (2018), *Reflexiones sobre el derecho a la reparación del error judicial*, Chile.

Cassagne J. (1998) *Derecho Administrativo*, Abeledo Perrot, buenos Aires Argentina.

Corporación de Estudios y Publicaciones, (2021) *Código Orgánico de la Función Judicial*, Quito Ecuador.

Corporación de Estudios y Publicaciones, (2021) *Constitución de la República del Ecuador*, Quito Ecuador.

Corporación de Estudios y Publicaciones, (2021) *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Judicial*, Quito Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia de Habeas Corpus Nro. 234-2016*, 18 abril 2016.

Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia Nro. 3-19-CN/20*, 29 de julio de 2020

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Sentencia: Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*, 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134

Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Contencioso Administrativa, *Resolución Nro. 1212-2016*, 27 octubre 2016.

Dromi Roberto (1998) *Tratado de Derecho Administrativo*, Heliasta, Buenos Aires Argentina.

Garrido, F. (2018), *Tratado de Derecho Administrativo*, Tecnos, Quito Ecuador.

González J, (2016) *Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Publicas*, Arazandi, Lima Perú.

Gordillo A. (2006) *Tratado de Derecho Administrativo*, Heliasta, Buenos Aires Argentina.

Hernández, E (2019) *Error Judicial*, Revista Ius et Praxis, Bogotá Colombia.

López, F (2013), *La Responsabilidad Objetiva en la Constitución*, Universidad San Francisco de Quito, Quito Ecuador.

Martínez G. (2017) *La Responsabilidad Extracontractual en Colombia*, Dike, Medellín, Colombia.

Peirano, J. (2000), *De La Responsabilidad Extracontractual del Estado*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile.

ANEXOS

ANEXO N° 1

Encuesta



FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba

Indicaciones: El presente instrumento de investigación es de carácter confidencial, por la importancia de la investigación se recomienda contestar los ítems con la mayor veracidad posible.

1.- ¿Qué tiempo se encuentra usted ejerciendo la profesión de Abogado/a?

De 1 día a 3 años ()

De 3 a 5 años ()

De 5 a 7 años ()

Más de 7 años ()

2.- ¿Considera que en la administración de justicia en el Ecuador es han existido errores que afectaron a los justiciables?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

3.- ¿Si su respuesta fue afirmativa a pregunta anterior, indique con qué frecuencia surge la violación de derechos a los particulares en los órganos de la Función Judicial?

Casi nunca ()

Ocasionalmente ()

Permanentemente ()

4.- ¿Cuál de las siguientes conductas cree que se da con más frecuencia en los tribunales y juzgados del Ecuador?

Error Judicial ()

Detención arbitraria ()

Retardo injustificado o inadecuada administración de justicia ()

Violación del derecho a la tutela judicial efectiva y del debido proceso ()

5.- ¿La figura de la responsabilidad extracontractual del Estado por deficiencia en la administración de justicia garantiza la reparación de los derechos vulnerados por los servidores de la Función Judicial?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

6.- ¿El Estado ecuatoriano ha reparado los derechos de los ciudadanos que han sido vulnerados por los servidores de la Función Judicial y que han sido planteados o reclamados mediante la vía administrativa?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

7.- ¿Con que frecuencia los ciudadanos se han acercado a solicitar sus servicios profesionales para demandar al Estado por daños o perjuicios que han sido ocasionados por los servidores

judiciales?

Casi nunca ()

Ocasionalmente ()

Permanentemente ()

8.- ¿En el tiempo que usted ha ejercido la profesión de Abogado ha patrocinado causas por daños y perjuicios ocasionados por los servidores judiciales a los justiciables?

Sí ()

No ()

Número. -

Caso (s). -

9.- ¿Conoce usted si el Consejo de la Judicatura ha repetido en contra de algún servidor judicial por deficiencia en la prestación de sus servicios?

Sí ()

No ()

¿Por qué?:

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

ANEXO N° 2
ENTREVISTA



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Entrevista dirigida a Jueces de la Sala Distrital del Contencioso Administrativo y Tributario con Sede en el Cantón Ambato

Indicaciones: El presente instrumento de investigación es de carácter confidencial, por la importancia de la investigación se recomienda contestar los ítems con la mayor veracidad posible:

1.- ¿Qué tiempo se encuentra usted desempeñando el cargo de Juez de la Sala del Contencioso Administrativo y Tributario?

De 1 día a 3 años ()

De 3 a 6 años ()

Más de 6 años ()

2.- ¿Considera que en la administración de justicia han existido errores que afectaron a los justiciables?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

3.- ¿Si su respuesta fue afirmativa a pregunta anterior, indique con qué frecuencia surge la violación de derechos a los particulares en los órganos de la Función Judicial?

Casi nunca ()

Ocasionalmente ()

Permanente ()

4.- ¿Cuál de las siguientes conductas cree que se da con más frecuencia en los tribunales y juzgados del Ecuador?

Error Judicial ()

Detención arbitraria ()

Retardo injustificado o inadecuada administración de justicia ()

Violación del derecho a la tutela judicial efectiva y del debido proceso ()

¿Por qué?

5.- ¿La figura de la responsabilidad extracontractual del Estado por deficiencia en la administración de justicia garantiza la reparación de los derechos vulnerados por los servidores de la Función Judicial?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

6.- ¿El Estado Ecuatoriano ha reparado los derechos de los ciudadanos que han sido vulnerados por los servidores de la Función Judicial y que han sido planteados o reclamados mediante la vía administrativa?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

7.- ¿Conoce usted si los justiciables, han activado el juicio contra el Estado establecido en el Art. 32 del Código Orgánico de la Función Judicial por inadecuada administración de justicia, para la reparación de sus derechos?

Sí ()

No ()

8.- ¿Como Juez de la Sala del Contencioso Administrativo y Tributario ha sustanciado alguna causa por daños y perjuicios ocasionados por los servidores judiciales a los justiciables?

Sí ()

No ()

9.- ¿Cree usted que los ciudadanos no recurren ante la vía administrativa para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la deficiente administración de justicia por alguna de las siguientes causas?

No creen en la eficacia judicial ()

Por falta de recursos ()

Desconocimiento de esta vía ()

Consideran que los reclamos en contra del Estado no tienen éxito ()

No existe cultura de reclamo ()

Siempre demandan al Estado ()

10.- ¿En su despacho existe algún proceso en el que se haya demandado algún servidor judicial de la provincia de Chimborazo por deficiencia en la administración de justicia?

Sí ()

No ()

11.- Conoce usted si el Estado ha repetido en contra de algún servidor judicial por deficiencia en la prestación de sus servicios.

Sí ()

No ()

12.- ¿En la actualidad en su despacho existen casos de repetición en contra de algún servidor judicial?

Sí ()

No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

ANEXO N° 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

Entrevista dirigida al Funcionario de la Procuraduría del Consejo de la Judicatura Chimborazo

Indicaciones: El presente instrumento de investigación es de carácter confidencial, por la importancia de la investigación se recomienda contestar los ítems con a mayor veracidad posible:

1.- ¿Qué tiempo se encuentra usted en el cargo?

De 1 día a 3 años ()

De 3 a 5 años ()

De 5 a 7 años ()

Más de 7 años ()

2.- ¿Considera que en la administración de justicia en el Ecuador han existido errores que afectaron a los justiciables?

Sí ()

No ()

3.- ¿Si su respuesta fue afirmativa a pregunta anterior, indique con qué frecuencia surge la violación de derechos a los particulares en los órganos de la Función Judicial?

Casi nunca ()

Ocasionalmente ()

Permanentemente ()

4.- ¿Cuál de las siguientes conductas cree que se da con más frecuencia en los tribunales y

juzgados del Ecuador?

Error Judicial ()

Detención arbitraria ()

Retardo injustificado o inadecuada administración de justicia ()

Violación del derecho a la tutela judicial efectiva y del debido proceso ()

5.- ¿La figura de la responsabilidad extracontractual del Estado garantiza la reparación de los derechos vulnerados por los servidores de la Función Judicial?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

6.- ¿El Estado ecuatoriano ha reparado los derechos de los ciudadanos que han sido vulnerados por los servidores de la Función Judicial y que han sido planteados o reclamados mediante la vía administrativa?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

7.- ¿Conoce usted si el Consejo de la Judicatura ha repetido en contra de algún servidor judicial por deficiencia en la prestación de sus servicios?

Sí ()

No ()

Número de veces y razones:

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.